

Estado No. 204, miércoles, 15 de diciembre de 2021



	FIJ	ACIÓN DE ESTADOS			
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300420100097300	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Esteban Rafael Padilla Martinez	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Decrétese La Terminación Del Proceso 08001400300420100097300 Por Desistimiento Tácito, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Auto. Segundo: Ordenar El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad Del Demandado Esteban Padilla Martínez Identificado Con La Cédula De Ciudadanía Número 8.736.382, Por Medio De La Oficina ejecución Civil Municipal Secretaria, Oficiar Lo Correspondiente Y Remitir Al Correo Electrónico De Las Entidades. Con Copia Al Demandado. Tercero: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405301120020072000	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Pedro Torreblanca	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Aprobar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Seis Millones Veinticinco Mil Ochenta Y tres Pesos MI. (6.025.083,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 07 De Octubre De 2021. Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400301120140090800	Ejecutivo Singular	Coomulservar	Rosario Cecilia Macia Martinez, Lydia Dolores Buzon Ortiz	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De Las Demandadas Sra. Lydia dolores buzón Ortiz Y Sra. Rosario Cecilia Macias Martínez. Líbrense Los Oficios Correspondientes. Tercero: En Consecuencia, Se Ordena La Entrega O Devolución A Las Demandadas Sra. Lydia Dolores buzón Ortiz Y Sra. Rosario Cecilia Macias Martínez, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren Con Posterioridad, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo .Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001405301120060024900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Cooler	David Borja Reyes	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Acoger En Turno El Embargo Del Remanente De Los Títulos Yo Bienes Que Se Llegaren A Desembargar De Propiedad Del Demandado Sr. David Borja Reyes, Que Resultaren Dentro Del Proceso Que Cursa Actualmente En Este Despacho Bajo Radicado08001-40-03-011-2006-00249-00 Y A Favor Del Proceso 08001-40-03-011-2006-00249-00, Que Cursa En El Juzgado Segundo De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla. Segundo: Requerir Al Juzgado Segundo De

Número de registros: 20

En la fecha miércoles, 15 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 204, miércoles, 15 de diciembre de 2021

					Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Que Limite El Monto De La Medida De Embargo De Remanente Decretada Mediante Auto De Fecha 15 De Octubre De 2021, Dentro Del Proceso Que Cursa Actualmente En Este Despacho Bajo Radicado 08001-40-03-011-2006-00249-00 Y A Favor Del Proceso 80001-40-03-009-2013-00614-00.
08001405301120100051600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Los Coomuneros	Gilberto Varela	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cuarenta Y Siete Millones Quinientos dieciocho Mil Quinientos Veinticuatro Pesos Ml. (47.518.524,00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Septiembre De 2021.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Dé Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405300420130002300	Ejecutivo Singular	Finsocial Vehiculos S.A.	Wiliam Olivero Perez	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Secuestro Del Vehículo De Placas Uqs-718, Clase Buseta, Marca Chevrolet Modelo 2013, Color Verde Azul, Motor 4Hk1-996308, Chasis9gcn1r757db015244, De Propiedad Del Demandado Sr. William Olivero Pérez, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 12.548.707. El Cual Se Encuentra A Disposición De Este Despacho En El Parqueadero vía Tayrona 1, Ubicado En La Calle No. 79-92, Troncal Del Caribe vía 11 De noviembre. Segundo: Para Realizar La Diligencia, Con Base En Lo Autorizado En El Artículo 39 Y 40 Del Código General Del Proceso, Se Comisiona Al Señor Inspector De policía Distrital- Dirección De Transito Y Trasporte De Santa Marta - Magdalena, Según Se Le Reparta Por El Inspector General, Para Que Lleve A Cabo La Diligencia De Secuestro Del bien Embargado, El Comisionado Tiene Las Mismas Facultades Del Comitente Con Relación A la Diligencia Que Se Le Ha Delegado, Sin Facultades Para Fijarle Honorarios Al Secuestre. A La Comisión Se Le Anexará Copia De Este Auto Y La Del Certificado De Tradición Del Inmueble Cuyo Secuestro Se Ha Ordenado. Al Secuestre Deberá Comunicársele El Día Y Hora De La Diligencia. Señálese Como Honorarios Provisionales Por Su Actuación En La Diligencia La Suma De Cien mil pesos Ml (100.000.00). Tercero: Facultar Al Inspector De policía Distrital - Dirección De Tránsito y Trasporte De Santa Marta - Magdalena, Nombrar Secuestre Para La Presente Diligencia. Teniendo En Cuenta La Lista Oficial De Auxiliares De La Justicia.
08001405301120090105800	Ejecutivo Singular	Mirtha Hijuelos Rovira	Javier Gutierrez Cardena	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar A La Dra. Judith sanandres Rodriguez, Identificada Con Cc No 132.759.697 Y Portadora De La T.P. No. 92.927, Como Apoderada Judicial Del Demandado Sr. Javier Gutierrez cardenas, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido. Segundo: Decretase La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Auto. Tercero: Ordénese El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De

Número de registros: 20

En la fecha miércoles, 15 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 204, miércoles, 15 de diciembre de 2021

					La Parte Demandada, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriado Este Auto, Líbrense Los Correspondientes Oficios. Cuarto: En Caso De Existir, Ordénese La Entrega O Devolución A La Parte Demandada, Delos Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Nombre Y A Órdenes Del Presente Proceso, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo. Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001400301120150002200	Ejecutivo Singular	Oscar Blanco Sarmiento	Nelson Betancourt Ariza	14/12/2021	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por La Parte Demandada Dr. Edgar Armando ramos Cueto, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.
08001405301820120094000	Ejecutivo Singular	Yamile Nazzar Torres	Olga De Jesus Barros Solano, Alcira Rosa Rangel Alvarado	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Hacer Devolución Al Señor Hernando Esteban Segura Identificado Con C.C. 3.091.659 De Macheta-Cundinamarca En Calidad De Postor Fallido De La Diligencia De Remate De La Suma De Dinero Consignada Por El Postor De Depósitos Judiciales N 416010004437503 Por La Suma De Cuatro Millones cien Mil Pesos (4.100.000,00). Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas
08001418900720190034800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Miryam Martinez Santiago	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación De Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cuarenta Y Ocho Millones Quinientos cuarenta Y Cinco Mil Ciento Cuarenta Y Ocho pesos MI. (48.545.148,00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Julio De 2021.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001418901320190028100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Suma Sociedad Cooperativa	Dagoberto Cano Tamayo	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-41-89-013-2019-00281-00, Donde Funge Como Demandante Suma Sociedad cooperativa Ltda Y Como Demandado Sr. Dagoberto Cano Tamayo. Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La parte Demandante, Por La Suma De Once Millones Seiscientos Quince mil Trescientos Noventa Y Seis pesos Ml. (11.615.396,00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Enero De 2021.Tercero: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Cuarto: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto

Número de registros: 20

En la fecha miércoles, 15 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.



Estado No. 204, miércoles, 15 de diciembre de 2021

08001400302220180019200	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Stephanie Gisell Alzate Redondo	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-022-2018-00192-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Occidente Y Como Demandada Stephanie Gisell Alzate Redondo. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Mandante Por La Suma De Veinte Millones Quinientos Ochenta Y Seis Mil trescientos Noventa Y Cinco Pesos (20.586.395,00), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2021. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400301520180088900	Procesos Ejecutivos	Bancolombia S.A.	Jhon Henry Cera Toledo	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Parte Demandada Sr. Jhon henry Cera Toledo. Líbrense Los Oficios Correspondientes. Tercero: En Consecuencia, En Caso De Existir, Se Ordena La Entrega O Devolución A La Parte Demandada Sr. Jhon Henry Cera Toledo De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren Con Posterioridad, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso
08001405300120190032300	Procesos Ejecutivos	Bayport Colombia S.A	Bayport Colombia S.A, Lisbeth Patricia Silva Ahumada	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-001-2019-00323-00, Donde Funge Como Demandante Bayport Colombia S.A. Y Como Demandada Lisbeth Patricia Silva Ahumada. Segundo: Aprobar La Liquidación Del Crédito Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante Por La Suma De Ocho Millones Sesenta Y Cuatro Mil ochocientos Setenta Pesos Con Ochenta Ctvs (8.064.870,80),Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Diciembre De 2020.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400302220110000900	Procesos Ejecutivos	Copp Serviandina	Lucas Martin Paredes Pacheco	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 De Las Cesantías De Propiedad Del Demandado Sr. Lucas Martin Paredes Pacheco, Identificado Con Cc No.8.782.647 Y Sr. Humberto Pacheco Miranda, Identificado Con Cc No. 8.509.212, En Las Administradoras De Fondo

Número de registros: 20

En la fecha miércoles, 15 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 204, miércoles, 15 de diciembre de 2021

					De Cesantías De La Ciudad. Limítese La Medida Hasta La Suma De (7.838.664,00). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Se Librará La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 10 Delart.593 Del Código General Del Proceso. Librar Los Oficios Del Caso. Segundo: Ordenar Al Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla gestión Documental, En El Menor Tiempo Posible Se Sirvan Desprivatizar El Proceso 08001-40-03-022-2011-00009-00.
08001405300120170017900	Procesos Ejecutivos	Hernan Perez Barrera	Bedares Sas Siglas Bdr Sas	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Parte Demandada Bedaress.A.S. Líbrense Los Oficios Correspondientes. Tercero: En Consecuencia, En Caso De Existir, Se Ordena La Entrega O Devolución A La Entidad Demandada Bedares S.A.S., De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren Con Posterioridad, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo
08001405300920180000400	Procesos Ejecutivos	Jesus Gerardino Morales	Nicolas Yepes Lozano, Geronimo Cohen Caballero	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Doce Millones Setenta Mil Cuarenta Y ocho Pesos MI. (12.070.048,00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De septiembre De 2021. Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas ,Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto
08001400301120080094500	Procesos Ejecutivos	Luz Marina Zuluaga	Wilson Rodriguez Hernandez	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De 08001-40-03-011-2008-00945-00, Donde Funge Como Demandante La Sra. Danis Villegas Portela Y Como Demandado El Sr. Wilson Rodríguez Hernandez.Segundo: Decretase La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Auto. Tercero: Ordénese El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Parte Demandada, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Ejecutoriado Este Auto, Líbrense Los Correspondientes Oficios. Cuarto: En Caso De Existir, Ordénese La Entrega O Devolución A La Parte Demandada Delos Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Nombre Y A Órdenes Del Presente Proceso, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo. Quinto: Requerir Al Juzgado

Número de registros: 20

En la fecha miércoles, 15 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.





Estado No. 204, miércoles, 15 de diciembre de 2021

					De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-03-011-2008-00945-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulos A Favor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Sr. Wilson Rodriguez hernandez, Identificado Con Cc No. 9.731.563 Y Que Por Error Hayan Sido Enviados A Órdenes De Ese Despacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso. Sexto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001400301920180093700	Procesos Ejecutivos	Misael Enrique Marquez Romo	Janer Alberto Berdugo Sarmiento	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación. Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Haya Embargado Dentro Presente Proceso De Propiedad De La Parte Demandada Sr. Janner alberto Berdugo Sarmiento. Líbrense Los Oficios Correspondientes. Tercero: En Consecuencia, En Caso De Existir, Se Ordena La Entrega O Devolución A La Parte Demandada Sr. Janner Alberto Berdugo Sarmiento De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren Con Posterioridad, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Cuarto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001405301320190034500	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañia De Financiamiento	1	14/12/2021	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-013-2019-000345-00, Donde Funge Como Demandante Serfinansa Y Como Demandado El Señor Jaime Rafael Gonzalez Jimenez. Segundo: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Un Millones Ochocientos Ochenta Y tres Mil Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Pesos Ml. (101.883.488,00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De 2021. Tercero: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante. Cuarto: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina Dé Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas

Alfredo Torres Vásquez Profesional universitario grado 12 con funciones secretariales

Número de registros: 20

En la fecha miércoles, 15 de diciembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.